

VERBAL- DECLARATIVO DE UNION MARITAL DE HECHO  
Radicación No. 2021-000030-00

Al Despacho del señor Juez informando que se encuentra trabada la Litis.

San Vicente de Chucurí (S), 19 de octubre de 2022

LAURA VICTORIA MORALES CASTRO  
Secretaria

## JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

San Vicente de Chucurí, Santander, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022).

1.- Conformado el contradictorio, encuentra el Despacho que se hace necesario fijar fecha para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 372 y siguientes del Código General del Proceso.

Así las cosas, se convoca a las partes para el próximo **LUNES (09) DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 9:00 A.M.** audiencia en la que se evacuaran las etapas propias de la audiencia, entre ellas el interrogatorio exhaustivo a las partes, y si es posible se dictará el fallo de instancia.

Para tal efecto conforme el parágrafo del artículo 372 del CGP se decretan las siguientes pruebas:

### Parte demandante:

#### 1. Documentales:

Téngase como tales en su valor probatorio las relacionadas en el escrito de la demanda acápites de pruebas documentales, que fueron allegadas con la demanda y obran al expediente digital.

#### 2. Testimoniales

Se decretan los testimonios de AMPARO ACEVEDO RAMIREZ, ISNARDO OREJARENA PINILLA, MARTHA FABIOLA PLATA NUÑEZ, HERNANDO REMOLINA LIZARAZO, CLAUDIA ROCIO OSORIO SANCHEZ y BARBARA SANCHEZ MARTINEZ a quienes la parte demandante debe hacer comparecer en la oportunidad señalada, de manera **presencial**.

#### 3. Oficios

No se accede a la solicitud de oficiar a las entidades financieras relacionadas en el acápites de pruebas de oficio, por cuanto no hay prueba de que el demandante hay pedido la información por su cuenta, y la misma haya sido negada, además, no se sustentó el objeto que se pretende con dichos medios de prueba.

### Parte demandada (MONICA DEL CARMEN CASTRO VERGARA)

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del **21 de octubre de 2022** en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>

1. Documentales:

Téngase como tales en su valor probatorio las aportadas por la señora MONICA DEL CARMEN CASTRO VERGARA, visibles al archivo 032 del expediente digital.

**Parte demandada (curador ad litem)**

1. Interrogatorio de parte:

De la señora CLAUDIA LILIANA MARTINEZ RAMOS

Se advierte a las partes y sus apoderados su deber de comparecer de manera **presencial** a las instalaciones del juzgado, so pena de las sanciones que la ley impone.

RECONOZCASE personería para actuar al abogado HECTOR IVAN ISAZA GARCIA portador de la T.P.359.619 como apoderado de la señora MONICA DEL CARMEN CASTRO VERGARA en los términos y para los fines del mandato especial

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
Reynaldo Antonio Rueda Rojas  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo  
San Vicente De Chucuri - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **572d225c116783e7c3e792f46287f2f4bd67cd4b60769e4bbb1e2016f0460c1f**

Documento generado en 20/10/2022 06:22:55 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del **21 de octubre de 2022** en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>